



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 039- 2010 - GR - LL/CR

"CREAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE SANIDAD AGRARIA Y SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre del 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 003-2009-GR-LL/CR relativo a crear el Consejo Consultivo de Sanidad Agraria y Salud Pública en la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)".

Que, según Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, en su Artículo 4º indica que la autoridad nacional en sanidad agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en su Título Preliminar IV y VI indica que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado; y, es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, en el Artículo 3º inciso n) establece las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Salud, la definición de contenidos de los servicios básicos de Salud Pública que son responsabilidad del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 470-2008/MINSA se regula la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis del Ministerio de Salud, estableciendo en su Artículo 8° que en el nivel regional, los responsables de la implementación de la Estrategia Sanitaria Nacional, serán los Directores Regionales de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en el Artículo 4° inciso a) indica reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria. Asimismo, en el inciso b), indica proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, en la Cuarta Disposición Complementaria Final indica que de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen función de promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agraria, cumpliendo las políticas y programas establecidos de manera exclusiva por el SENASA. De alcance y competencia exclusiva nacional para establecer directivas, lineamientos, políticas y programas en sanidad agraria.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe en su Artículo 51° inciso i) que los gobiernos regionales son competentes para planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial; e, inciso k) los gobiernos regionales son competentes para promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

Que, en tal sentido, la creación del Consejo Consultivo de Sanidad Agraria y Salud Pública en la Región La Libertad aunará los esfuerzos entre las entidades públicas, privadas y organizaciones representativas de la región, vinculadas al quehacer de la prevención y tratamiento de las enfermedades y plagas que se presentan en sanidad agraria y en salud pública a nivel regional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Consultivo de Sanidad Agraria y Salud Pública en la Región La Libertad, como una instancia para determinar los lineamientos de política concerniente a la Sanidad Agraria y Salud Pública a nivel regional y sea quien articule las acciones del sector público y de la sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Sanidad Agraria y Salud Pública en la Región La Libertad estará constituido por:

- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA La Libertad, quien la presidirá.
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud, quien actuará de Secretaria Técnica.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura.
- Un representante de la Gerencia Regional de Educación.
- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un representante del Proyecto Especial de Chavimochic.
- Un representante de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Un representante del Colegio Médico Veterinario de La Libertad.
- Un representante del Colegio Médico de La Libertad.
- Un representante del Colegio de Ingenieros de la Libertad.
- Un representante de FONGAL La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA La Libertad y a la Gerencia Regional de Salud para que en el plazo de treinta (30) días hábiles elabore el Reglamento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA La Libertad, la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura y la Gerencia Regional de Infraestructura la formulación de proyectos de inversión pública relacionado a sanidad agraria y pública en el ámbito de la Región La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA La Libertad, a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Agricultura la promoción, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Med. RUBI APELLANDO MAURTUA
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 19 ENE 2011



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional